

EL DEFENSOR DE TAMAULIPAS.

Tom 3.º

Ciudad Victoria Noviembre 3 de 1849.

Num. 42

PARTE OFICIAL

Gobierno del Estado

Sesión pública ordinaria del Honorable Congreso, el Martes 18 de Setiembre de 1849.

PRESIDENCIA DEL SR. MENCHACA.

Leida y aprobada la minuta de la acta anterior se dió cuenta con lo siguiente.

Con una comunicacion de la Secretaria de la Honorable Legislatura del Estado de Puebla felicitando á esta por haber abierto el 2.º periodo de sus sesiones ordinarias. Al archivo.

Con otra del Gobierno del Estado de Veracruz con el mismo objeto de la anterior. Al archivo.

Con otra de la Secretaria del H. Congreso del Estado de Michoacán con el mismo fin que la antecedente. Al archivo.

Con otra del Gobierno del mismo Estado de Michoacán tambien felicitando al H. Congreso. Al archivo.

Con otra del Gobierno del Estado participando haber recibido los decretos números 2 y 3 que expidió el H. Congreso. El mismo trámite.

Con otra del mismo Gobierno contestando quedar enterado que ha sido electo Presidente el Sr. Menchaca, vice el Sr. Saldaña y Srío. suplente el Sr. Gutierrez. Al archivo.

Con otra del mismo Gobierno haciendo iniciativa para que la H. Legislatura designe la renta del capital que deben tener los individuos que forman el jurado de imprenta. A las comisiones de Gobernacion y Legislacion unidas para que abran dictámen de toda preferencia.

Con otra del mismo Gobierno escitando al Honorable congreso para que con vista de las razones que expone y de las esplayadas en una nota que le dirigió el Exmo. Sr. Gobernador de San Luis Potosí, que acompaña en copia, y su contestacion á ella se sirva resolver lo conveniente á fin de que el Estado haga uso de la accion que le corresponda en defensa de las instituciones federativas y soberanía de los Estados contra los ataques que los Sres. Jueces de distrito residentes en Tampico y San Luis han hecho contra los referidos Exmos. Sres. Gobernadores por los actos que espresan en las notas mencionadas. A las comisiones de constitucion y Gobernacion unidas para que de preferencia abran dictámen. A mocion del Sr. Canales se acordó que las espresadas notas se inserten en la acta, en virtud de cuyo acuerdo se copian á la letra y son como siguen.

"Gobierno del Estado de Tamaulipas.—Tengo el honor de acompañar á U.S.S. en copia, la nota que el Exmo. Sr. Gobernador del esta-

do de San Luis Potosí, dirigió á este Gobierno con motivo de las comunicaciones habidas entre aquella autoridad suprema y el Juez de distrito de dicha ciudad á consecuencia de los procedimientos judiciales del último con respecto á D. Manuel Verástegui.

Segun lo que parece de la comunicacion de que me ocupo, la providencia dictada por el Juez de Distrito de San Luis, en un asunto que por su naturaleza se halla fuera de la órbita de sus atribuciones, ataca directamente la constitucion y las leyes fundamentales del sistema representativo que nos rige, tanto porque el Exmo. Sr. Gobernador de San Luis Potosí, habia mandado suspender la orden del destierro contra D. Manuel Verástegui á causa de la amnistía que le concedió el Decreto de 24 de Abril último, en cuya virtud cesó en el conocimiento de este asunto el Juez de distrito, cuanto por que carece de objeto la providencia que dictó despues de revocada la orden de destierro, pues si bien el artículo 25 de la acta de reformas, comete á los Tribunales de la Federacion, la facultad de amparar á cualquier habitante de la República, en el ejercicio y conservacion de los derechos de ciudadano, que la constitucion y las leyes le conceden, no por esto debe entenderse que los Jueces de distrito, inferiores en categoria y facultades á los Supremos poderes de los Estados, están autorizados en manera alguna para contrariar las disposiciones que emanen de dichos poderes, porque esto seria un contrasentido en la inteligencia de la carta fundamental de la República, la cual sabia mente tiene señalada la independencia de poderes en el ejercicio de sus atribuciones.

La opinion que sobre tan delicado punto sostiene el Exmo. Sr. Gobernador de San Luis, es la misma que sigue, este gobierno sin temor de equivocarse. Un caso idéntico se le ha presentado respecto del Juez de distrito de Tampico Licenciado D. Ramon Martinez Zurita, y como verá el Honorable Congreso por la contestacion que le dió este Gobierno al Exmo. Sr. Gobernador de San Luis Potosí, cuya copia tengo el honor de acompañar á U. S.S., aquel empleado separándose del sentido literal del artículo citado de la acta de reformas, dedujo del mismo que ha podido reemplazar á la suprema corte de Justicia, impidiendo la ejecucion de una orden que el Gobierno dictó en uso de sus facultades constitucionales, y porque tiende nada menos que á trastornar la esencia del sistema que nos rige la pretendida mira del Juez de distrito de San Luis, en el negocio de Verástegui, que carece de objeto y de apoyo legal en este caso, este Gobierno que desea vivamente que las leyes fundamentales se respeten debidamente y que no sean interpretadas bajo un concepto violento, no ha vacilado un instante en elevar al conocimiento del Honorable Congreso este delicado asunto para que tomando en su alta consideracion las insinuaciones del Gobierno de San Luis, se sirva resolver lo conveniente á fin de que el Estado haga uso de la accion que le corres-

ponde en defensa de las instituciones federativas y soberanía de los Estados.

Protesto á U.S.S. mi distinguida consideracion y aprecio.

Dios y Libertad Ciudad Victoria Setiembre 13 de 1849.—Jesus Cárdenas.—Por licencia del Secretario —Andres Guerrero. oficial 2.º —Sres. Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.

Gobierno del Estado de San Luis Potosí.—E. Sr.—Hacia á fines del mes de Julio último llegó á esta capital D. Manuel Verástegui, y como la mira que le conducia era trastornar el orden y la tranquilidad pública, fué preciso intimarle destierro fuera del Estado, en cuyo sentido expidió este Gobierno la orden correspondiente, á consecuencia de la cual aquel individuo solicitó del Juez de distrito la proteccion de que habla el artículo 25 de la acta de reformas.

Posteriormente manifestó el interesado de la guerra haberse concedido Verástegui la amnistía del Decreto supra no fecha 24 de Abril próximo pasado y motivo de San Luis obsequiando las instrucciones del referido Ministerio, y habiendo cesado en esta Ciudad la agitacion general tuya á bien revocar la citada orden como lo verificó el dia 12 de Agosto anterior.

Apesar de estar ya derogada, y cuando Verástegui se paseaba libremente, el Juez de distrito dirigió con fecha 14 del mismo una nota transcribiendo el auto que sentó y en el cual espresa que concede la proteccion que de él se impetró, intimándolo de un modo inusitado y extraño, sobre lo que el Gobierno no le contestó de la manera que el caso exigia.

Pero abstrayéndome ahora de la cuestion personal de Verástegui, me parece importante que la providencia del juzgado de distrito se considere bajo el punto que ofrece mas estenso, y se reconozca entonces que carece de apoyo legal y conmueve las bases del sistema que nos rige. En efecto: la violenta inteligencia que el juez ha pretendido fijar al artículo 25 citado, contraria á que tiene facultad de intimar y hacer obedecer sus resoluciones á los poderes de los Estados al primer Magistrado de la República y hasta las Augustas Cámaras, es evidentemente contrario á nuestras leyes fundamentales, y altera la esencia del sistema federativo, porque si aquel concepto fuera esacto, los jueces de distrito estarian revestidos de una autoridad limitada, tremenda y mas despótica que la de un dictador.

Los números 380 y 382 del periódico oficial que son adjuntos, en los cuales están impresas las comunicaciones que han mediado sobre el asunto, impondrán á V. E. del giro que ha tomado esta cuestion gravísima que se ha sometido á la alta Corte de Justicia para su decision.

Entretanto como ese Gobierno está interesado en conservar para los Pueblos del Estado de su digno mando las garantías que la constitucion afianza, he creido conveniente dirigirme á V. E. á fin de que si lo tuviere á bien ejerza en el negocio la accion que tiene á proposito en defensa no solo del régimen actual, sino igualmente de la dignidad y soberanía de las autoridades supremas de los Estados.

Protesto á V. E. las seguridades de mi aprecio.

Dios y libertad San Luis Potosí Setiembre 5 de 1849.—*Julian de los Reyes*—Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Tamaulipas.—Ciudad Victoria.

Es copia Ciudad Victoria Setiembre 14 de 1849.—Por licencia del Secretario, *Andres Guerrero*, oficial 2.º

Secretaría del Gobierno de Tamaulipas.—Exmo. Sr.—Por la apreciable nota de V. E. fecha 5 del corriente me he impuesto con sentimiento de la conducta que ha observado el juez de distrito de esa Ciudad en el asunto de D. Manuel Verástegui.

Para mí no cabe la menor duda de que en la acta de reformas no puede haber tenido el Legislador el objeto de poner en cada Estado un Fiscal del Gobierno de él, porque esto equivaldria á dar intervencion al poder general sobre el de los Estados, destruyendo así el principio federativo. Cierito es que nada tiene de extraño el manejo de los jueces de distrito, por que los subalternos se complacen siempre en contrariar las disposiciones de la autoridad superior y en darse una importancia que no tienen por la ley. Léjos de mí la idea de atribuir á causas menos nobles la proteccion que dispensan los mismos jueces á las personas que se creen ofendidas por los Exmos. Sres. Gobernadores de los Estados; pero si estos han de ser gefes supremos como los hace la constitucion, se trata de una cosa mas extraordinaria que sus precedentes, en suspenidas ó contrariadas por un subalterno de la federacion.

Es de acusar á los E.E. SS. Gobernadores de las legislaturas respectivas ó ante el congreso general, y el de pedir proteccion á la Suprema Corte de Justicia de la República y por analogia á las de los Estados, son mi juicio garantías bastantes en favor de los ciudadanos; pero si hemos de ser federalistas de ninguna manera seria conveniente permitir que fuera deprimida la dignidad del Gefe del Estado por un juez de 1.ª instancia, cuyas atribuciones están circunscriptas á las materias de hacienda de la federacion.

Este Gobierno acaba de experimentar los funestos efectos que producen las pretensiones de los jueces de distrito, por que uno de ellos ha tratado de emborazar una providencia gubernativa precisamente en materia de defensa nacional, que sobre ser tan delicada, tiene la particular circunstancia de no poder ser del resorte de los jueces de Hacienda, quienes nunca pueden saber hasta donde se estiende el mal que pueden causar algunos individuos con su influencia maléfica ó su torcido manejo. Ya tiene este Gobierno anticipado al General de la República la correspondiente esposicion acerca de este asunto, y ahora con vista de la expresada nota de V. E. se dirige al H. Congreso del Estado pidiéndole que si lo estima oportuno, secunde ante las cámaras de la Union los deseos del Ejecutivo, pues es llegado el caso de hacer entender á los empleados de que se trata que los Estados son libres y soberanos en su régimen y administracion interior, y que sus Gobernantes no consentirán que en ningun caso sean enervadas sus providencias con pretexto de dispensar á los ciudadanos una proteccion que solo á la suprema corte de justicia atribuye la acta de reformas y que ni por analogia puede creerse que tienen facultad de dar los jueces subalternos quienes nunca pueden tratar sobre un mé de igualdad á las autoridades supremas de los Estados, sin cohar por

tierra los principios fundamentales de la acta federativa.

A su debido tiempo cuidaré de participar á V. E. la resolucion del H. Congreso de este Estado, concluyendo hoy con reiterar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion y aprecio.

Dios y libertad Ciudad Victoria Setiembre 13 de 1849.—*Jesus Cárdenas*—Exmo. Sr. Gobernador del Estado de San Luis Potosí.—Es copia Ciudad Victoria Setiembre 14 de 1849.—Por licencia del Secretario.—*Andres Guerrero*, oficial 2.º

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de justicia en el expediente de indulto interpuesto por el reo Antonio Vargas que concluye con la proposicion siguiente en forma de decreto. "Artículo único. No ha lugar al indulto que el reo Antonio Vargas solicita de la pena de diez años de presidio á que fué condenado."

Se dió tambien primera lectura á otro dictámen de la misma comision de justicia en el expediente de indulto que solicita el reo Pablo Flores que concluye con la proposicion siguiente en forma de decreto. "Artículo único. Se indulta al reo Pablo Flores de la pena de seis años de presidio á que fué condenado." A mocion del Sr. Saldaña se le dispensó la 2.ª lectura y se puso á discusion la proposicion inserta la cual fué aprobada acordándose se forme la minuta del decreto por la secretaria.

Se dió 1.ª lectura á un dictámen de la comision de Legislacion que concluye proponiendo la siguiente resolucion económica. "Proposicion. Habiendo cesado las causas que impulsaron al Ejecutivo del Estado á nombrar Gefe Político del departamento del centro desde la fecha de esta resolucion y conforme al art. 1.º de la ley de 18 de Mayo último dejará de desempeñar tal encargo el ciudadano Miguel Guarneros á quien el Gobierno dará las gracias por su buen comportamiento. A mocion del Sr. Canales se le dispensó la 2.ª lectura, puesta á discusion la proposicion y declarada discutida suficientemente el Sr. Saldaña hizo proposicion para que se suprima la parte de la proposicion que dice así. "á quien el gobierno dará las gracias por su buen comportamiento."

El Sr. Cavazos dijo: que estando discutida la proposicion, conforme al artículo 109 del reglamento interior del Congreso no era de accederse á la proposicion del Sr. proopinante, primero por que ya no habia otro trámite que dictarse que era el de sugetarse á votacion la proposicion; y segundo porque conforme á lo dispuesto en el mismo reglamento discutido un negocio no puede hacerse en él proposicion de ninguna clase y que en tal virtud pedia se desechara la mocion.

El Sr. Presidente en apoyo de las disposiciones legales citadas dijo: al Sr. de semana que preguntara si se aprobaba la proposicion tal cual la habia presentado la comision y á mocion del Sr. Garza Flores se hizo en votacion nominal y se aprobó por seis votos contra dos que los emitieron el mismo Sr. Saldaña, y el Sr. Garza Flores, acordándose en consecuencia se comunique al Gobierno.

Se dió cuenta con una esposicion del Ciudadano Teodoro R. Manzanares defensor del reo Antonio Olmedas en que pide para este que se le indulte de la pena de cinco años á que ha sido condenado en última instancia en la Suprema Corte de Justicia del Estado. Que se pase á la misma Corte para que informe.

Se levantó la sesion á que asistieron los Sres. Menchaca, Cavazos, Serna, Canales, Doria, Garza Flores, Gutierrez y Saldaña, menos el Sr. Piza por enfermo y los Sres Carrillo y Reyna que no se han presentado.

Es copia Ciudad Victoria Setiembre 18 de 1849.—*Isidoro de Sanano*—Redactor.

000000000

Gobierno del Estado de Tamaulipas—Por el parte que ha dado al Gobierno el Sr. General D. Antonio Canales y que acompaña rá U. S. adjunto, se impondrá de la derrota y dispersion de la gavilla que acudilaba D. Jo. Ignacio Flores: tanto el expresado Sr. General como la seccion de guardia nacional que mandaba han hecho un servicio distinguido á la Patria defendiendo las instituciones republicanas que atacaban los facciosos al proclamar la dictadura; y si merecen la gratitud pública los valientes ciudadanos que tanto se han distinguido en esta ocasion, tambien se encuentran todas las autoridades del Estado obligadas á completar el triunfo que se ha conseguido, persiguiendo y aprehendiendo á los facciosos que lleguen dispersos á los Pueblos, pues es necesario que no queden sin castigo los criminales que han tenido la audacia de proclamar con las armas en la mano que no somos dignos de tener un gobierno libre, que debe desaparecer la constitucion que nos rige, que deben ser depuestas todas las autoridades populares y establecerse en su lugar un gobierno despótico sin ley ni sujecion alguna. En este concepto dispone el Gobierno que U. S. procure con toda eficacia la aprehension de los dispersos que indudablemente se van á convertir en otros tantos bandidos y que para dar una muestra de gratitud á la guardia nacional de ese punto, haga leer en el primer dia festivo que haya despues del recibo de esta comunicacion, el parte y esta nota á los Sres. oficiales y tropas que son el mejor apoyo del orden y de la libertad del Estado, y la esperanza de su defensa contra los enemigos exteriores.

Dios y libertad Ciudad Victoria Octubre 30 de 1849.—*Jesus Cárdenas*—*Rufino Rodriguez*, secretario.—A. Ilustre Ayuntamiento de

000000000

TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
ESTADO corte de caja que se hace en dicha oficina con distincion de los ramos y pertenencias que forman el cargo y la data que ha habido en ella en el mes de Setiembre próximo pasado.

CARGO.

Existencia que resultó en 1.º del mes anterior.	39 7 9
Contribucion de hacienda del presente año recaudada en Tampico.	679 6 0
Id de id en Hidalgo.	30 0 0
Id de id en Palmillas.	63 6 0
Id de id en Tula.	124 3 7
Id de id en Santa Bárbara.	146 0 0
Id de id en Altamira.	150 0 0
Id de id en Prezas.	423 2 0
Id de id en Soto la Marina.	285 5 4
Descuento á los empleados del Estado con arreglo al artículo 15 de la ley de 21 de Abril de 1847.	14 2 0
Producto de registro de fierros de Palmillas.	31 7 9
Id de id de Prezas.	162 5 6
Id de bienes mostrencos de Palmillas.	8 5 0
Id de id de Soto la Marina.	59 2 6
Id de id de Prezas.	15 6 0
Id de id de Burgos.	16 0 0
Id de id de Ciudad Victoria.	6 0 0
Reintegros del fondo de guardia nacional.	20 0 0
Préstamos con calidad de pronto reintegro.	1750 0 0
Depósitos por indemnizaciones.	10 000 0 0
TOTAL CARGO	14 029 3 6

DATA

Diets de Sres. Diputados del H. C. y sueldos de empleados de su Secretaría. 1002 0 0

Sueldo del Exmo. Sr. Gobernador y empleados de su Secretaría	566. 5. 4.
Id. de Sres. Magistrados, fiscal y empleados de la Suprema Corte de Justicia	678. 0. 0.
Id. de Gefes políticos y empleados de sus Secretarías	438. 7. 3.
Id. de jueces de 1.ª instancia y empleados subalternos	230. 0. 0.
Id. de empleados de esta Tesorería	143. 0. 0.
Id. de id por alcances	100. 0. 0.
Devoluciones	120. 0. 0.
Pagado á la Administracion de Correos de esta Capital por correspondencia del Gobierno y Gefatura	117. 2. 0.
Id. por conduccion de caudales á esta Tesorería	13. 0. 0.
Gastos ordinarios de la Secretaría del Honorable Congreso	10. 0. 0.
Id. extraordinarios del mismo	5. 2. 0.
Id. ordinarios del Superior Gobierno incluyéndose los de imprenta	251. 4. 0.
Id. extraordinarios del mismo	179. 3. 0.
Id. ordinarios de la Suprema Corte de justicia	10. 0. 0.
Id. id. de la Gefatura de esta Capital	5. 0. 0.
Id. id. de esta Tesorería, incluyéndose la renta del local en que se halla	29. 6. 0.
Id. extraordinarios de la misma	12. 0. 0.
Id. de correspondencia de esta Tesorería	16. 6. 6.

TOTAL DATA 3.928. 4. 1.

COMPARACION.

Importa el cargo	14.029. 3. 6.
Id. la Data	3.928. 4. 1.
Existencia	10,100, 7, 1,

CONSISTE LA EXISTENCIA ANTERIOR.

Depositados en Tampico,	10,000,
En numerario en caja 100, 75	10,100, 7, 5,

IGUAL " " " "

NOTAS

1.ª Los diez mil pesos cargados en el ramo de Depósitos, se han remitido por el Supremo Gobierno general al de este Estado por cuenta de las indemnizaciones acordadas en la 2.ª parte del artículo 21 de la ley del congreso general de 14 de Junio del año próximo pasado; cuya cantidad existe íntegra en Tampico para invertirse en los objetos á que exclusivamente se destina conforme á la proposicion 5.ª de las que fueron emitidas por la junta consultiva en 11 de Agosto del mismo año y aprobadas por el supremo Gobierno en 19 del propio mes, levándose separadamente por esta Tesorería la distribucion correspondiente para los efectos que están demarcados.

2.ª Los cinco pesos dos reales datados en gastos extraordinarios del Honorable Congreso fueron invertidos en iluminar el edificio destinado para sus sesiones, en los dias 16 y 17 del próximo pasado Setiembre por el aniversario de nuestra independencia.

3.ª Los ciento setenta y nueve pesos tres reales datados en gastos extraordinarios del superior gobierno del Estado, proceden de la manera siguiente: 120 pesos 2 reales invertidos en solemnizar los dias 15 y 16 de Setiembre último por el aniversario de nuestra independencia, para cuyo gasto está facultado por un decreto del Honorable Congreso del Estado: 39 ps. que se gratificaron á varios correos extraordinarios que trajeron y llevaron pliegos interesantes del gobierno; 8 pesos 1 real satisfechos á D. Ventura Esparza por valor de diez y media libras de pólvora para solemnizar la instalacion del Honorable Congreso el 14 de Agosto último; 8 pesos con que se gratificó al escribiente D. Francisco Velasco por

el trabajo que invirtió en horas extraordinarias para sacar copias de unas diligencias mandadas practicar por el superior gobierno; y 4 pesos pagados á Guadalupe Córdova que conduce la correspondencia del Gobierno á los pueblos donde no hay Estafetas.

4.ª Los doce pesos de gastos extraordinarios de esta Tesorería proceden del valor de dos libros grandes que se compraron á D. Nestor Acuña para la cuenta del presente año de esta oficina.

Ciudad Victoria Octubre 1.º de 1849.—
Januario Alvarez.—V.º B.º Cárdenas.—Rufino Rodríguez, Secretario.

INTERIOR.

México Octubre 20 de 1849.

LOS REDACTORES DEL BIEN PUBLICO Y ALGUNOS VECINOS DE MATAMOROS.

Los redactores del Bien Público dicen, y con una gracia particular, que el llamar á un hombre redactor de un periódico es calumniarlo. Por Dios que no lo sabíamos, pero nuestros susceptibles cofrades debensaber que esta parte de nuestros cargos al señor vice-cónsul de Francia en Matamoros, está probada oficialmente.

Los que han suscrito al A cancé del dia 25, creen que nos mamamos el dedo ó que nacimos de este tamaño, que no sabemos donde está siquiera el barrio de la Anacuita, ni conocemos al vecindario de aquella ciudad, y así nos espentan un centenar de firmas beatificando al Sr. Bousigues; pero firmas entre las cuales figuran muchas que no habrá en el mismo Matamoros quien las reciba por un real.

Por lo que hace á la enemistad que se nos supone con el Sr. Bousigues, declaramos ser falsa, que jamas lo hemos saludado; pero creáse lo que se quiera, nuestra explicacion acerca de esto no pasará de aquí.

Por lo demas, dueños de nuestra opinion y de dar ó no fé á los datos que se nos ministran, insistimos en lo que ya hemos dicho. El Sr. Bousigues, como vice-cónsul francés, y aun como vecino de Matamoros, es perjudicial á los intereses de México. El partido que acaudilla, se disfraza hoy con la máscara del Bien Público; pero su objeto no se oculta á ningun mexicano á quien las recientes desgracias de la patria haya hecho desconfiado. Este partido no tardará en arrojar la careta para presentarse en toda su horrible deformidad.

[Del Guardia Nacional]

0000000000

Tampico, Octubre 25 de 1849.

Damos publicacion á la lista de las personas que el I. Ayuntamiento ha calificado para que puedan formar el Jurado; entre ellas hay varias que seguramente no tienen los requisitos de la ley para el encargo que se les comete, porque debieran poseer un capital ó industria que les produjera 500 pesos anuales y á los que hacemos referencia no se les puede considerar con esta proporcion, por que en otra vez han manifestado no tener ese recurso. No sabemos con que razones habrá disculpado la junta de calificacion ese defecto, menos cuando debia haber tenido á la vista los indicados manifiestos, para por ellos fijar la eleccion de las personas.

De esto resulta que la eleccion, respecto de algunos no solo es ilegal, sino que envuelve inconvenientes que es preciso remover oportunamente para que la reunion del Jurado en los casos que deba conocer, no sea nula, porque puede muy bien ocurrir que recusadas dos partes que la ley consiente del jurado en la última tam-

bien queden personas que merezcan ser escluidas por no tener los requisitos precisos. En tal caso que sucederia de un juicio importante que no tendria lugar, y que el tiempo como en todas nuestras cosas quitaria de las manos de la justicia tal vez un criminal de Estado, que en la misma legalidad de sus jueces en contraba la primer mano protectora para evadirse de ser preso y de responder despues á los demas cargos criminales. Por estas razones en que creemos haber demostrado los inconvenientes que pueden ofrecerse, no dudamos que la autoridad á quien corresponde hará escluir del Jurado á aquellas personas que legalmente no pueden pertenecer á él.

(Del Noticioso del Pánuco)

REMITIDOS.

Sres. EE. del Defensor de Tamaulipas.

Matamoros Octubre 20 de 1849.

Mis apreciables Conciudadanos.

El periódico titulado Bien Público que se escribe y da á luz en esta Ciudad y el American Flag al otro lado del Rio Bravo, en Brownsville, se han convertido en órgano del encono y resentimiento que los contrabandistas fomentan contra mi persona, á causa de la energía con que los persigo y nulifico sus planes de fraude y robo contra los intereses del erario nacional. De aquí es que esos papeles han hecho algunas publicaciones bastante injuriosas á mi buen nombre y reputacion, animados ó del desprecio con que por infundadas las he visto, ó por que mis crecidas atenciones no han permitido contestar al momento las que he creído podian llamar la atencion pública.

A fin de que las personas que se han impuesto de esos escritos calumniosos suspendan su juicio y no formen opinion sobre los particulares publicados en los referidos periódicos con relacion á mi persona, ruego á W. Señores EE. se dignen hacerme una solemne promesa que hago de cumplir muy en breve de todas las especies que hasta ahora han dado á luz con escandalosa ligereza los Redactores de esos periódicos, á quienes no dudo confundir exhibiendo documentos y razones incontestables.

Sírvanse W. disimularme esta molestia que les infiero por carecer dichos Señores de la cualidad de imparciales que debe brillar en todo escrito de buena fé, disponiendo W. á su agrado de la buena disposicion de su afectísimo Conciudadano y amigo Q. B. S. M.—Francisco Avalos.

000900000

Sres Editores del Defensor de Tamaulipas.

Ciudad Victoria Noviembre 1.º de 1849.

Muy Sres. mios.

Mucho tiempo hace que los periódicos que hacen la oposicion al Gobierno Supremo de la República y al de este Estado, se han propuesto injuriarme, calumniarme y hacer de mí la mas horrible pintura; esto me decidió á dar mi poder al Sr. Lic D. Francisco Lazo Estrada para que persiguiera en juicio al responsable de un artículo del *Globo y Estandarte Mexicano* en que se me trataba como á un facineroso; pero el resultado que tuvieron mis pasos fué el que se debia esperar, porque el firmón del artículo no ha parecido, y los documentos que acompaño á W., suplicándoles los inserten en su periódico, prueban hasta la evidencia la clase de gente que está prestando su firma para deshonrar á los que no pertenecen á la faccion del Globo.

Si W. se sirven dar un lugar en sus columnas á este comunicado les quedará muy agrada-

decido su afecísimo amigo atento seguro servidor q. b. s. m. — Antonio Canales.

SEÑOR JUEZ. — El Lic. Francisco Lazo Estrada, en representación del Sr. General D. Antonio Canales, según consta del poder jurídico que acompaño, ante V. en la conveniente forma de derecho, expongo.

Que en "El Globo y Estandarte Mexicano" correspondiente al día 24 de Agosto, se publicó un artículo editorial titulado: "D. Antonio Canales y la república de Sierra Madre," en el cual se difama el buen nombre de mi poderdante y se vulnera su reputación de un modo leve y escandaloso. Adjunto vá á esto escrito un ejemplar del expresado periódico, y van también marcadas algunas de las principales frases en que la difamación y la injuria son de todo punto manifiestas, y dignas, por lo mismo, del mayor castigo que la ley designa. Así en esas frases y en esos párrafos subrayados se llama al Sr. Canales autor de saqueos, maestro de rapiña, jefe de bandidos, reo de infamia y de traición detestable; aliado y cooperador de los usurpadores de nuestro territorio; corruptor de la moral, engañador del gobierno, profesor del contrabando, desertor y asesino, y finalmente, se le pinta como el conspirador más odioso y temible, que ora se ocupa de atentar contra la federación y unión de algunos Estados, promoviendo su independencia, ora de procurar la anexión de algún Estado, ó de alguna parte del territorio mexicano á los Estados Unidos del Norte. Todas estas imputaciones calumniosas, Señor Juez, si hubiesen de quedar impunes, alentarian terriblemente la maledicencia, y dejadas sin contradicción y sin castigo, darían mérito para dudar de la reputación más pura y firmemente cimentada de cualquiera ciudadano. Por tanto, yo demando contra ellas y contra su autor todo el apoyo que la autoridad y las leyes tienen garantido para estos casos.

Denuncio, pues, como difamatorio el precitado artículo editorial del Globo, reclamo contra este diario el puntual cumplimiento del artículo 4.º de la ley de 21 de Junio de 1848, y pido contra el autor ó editor responsable las providencias que el momento y las penas que la propia ley prescribe.

Así es justicia, que con todo lo necesario se proceda.

México, octubre 9 de 1849. — Licenciado Francisco Lazo Estrada.

Otro sí. Pido que tomada razón del poder, se me devuelva para los usos que posteriormente puedan ofrecérseme. — Licenciado Francisco Lazo Estrada.

Juzgado 3.º de lo criminal. — México, Octubre 10 de 1849.

Por presentado con los documentos que se acompañan; y visto el número 184 del periódico "El Globo y Estandarte Mexicano," en la parte subrayada, se declara esta difamatoria á la persona del Sr. General D. Antonio Canales, con arreglo al artículo 2.º de la ley de 21 de Junio del año próximo pasado. En consecuencia y con arreglo al artículo 7.º de dicha ley, pásese á la imprenta donde dicho periódico se publica, y allí se exigirá la correspondiente responsabilidad recogiendo los ejemplares que haya en ella para su venta, lo mismo que en cualquiera otro de los lugares públicos donde se expendan; y librese mandamiento al Ministro Ejecutivo de este juzgado para la aprehensión del que resulte responsable, el cual se pondrá detenido en uno de los cuarteles de la Guardia Nacional; omitiéndose el librar órdenes á la estafeta para recoger los ejemplares que hubiere en ella, por creerse innecesario en razón del tiempo transcurrido. Y en cuanto al Otro sí, como lo pide, quedando la razón correspondiente. Lo mandó y firmó el Sr. Juez 3.º de lo criminal, Licenciado D. José María Muñoz de Cote, de que doy fé. — Muñoz de Cote. — Juan Navarro, escribano.

En seguida quedó notificada la parte actora del proveído anterior, y se le entregó el poder, después de tomada la razón debida. Doy fé. — Licenciado Lazo Estrada. — Juan Navarro.

En 11 del mismo mes y año, habiendo pasado el Sr. Juez acompañado del presente escribano y del ministro ejecutor á la calle de Cadena número 13, imprenta de D. R. Rafael, que es donde se publicaba el Globo en el mes

de Agosto; y presente D. N. Bois, administrador del citado periódico, se le hizo saber el auto anterior en la parte respectiva, y en cumplimiento de ella mostró la responsiva firmada por D. Manuel María Basualdo, que vive en la calle de Cordovanes, número 13: no se recogieron ningunos ejemplares, por no haberlos, pues el Globo no se publica ya en dicha imprenta, y por habérsese consumido los que quedaron: el ejecutor quedó encargado de la pronta aprehensión del responsable. — Muñoz de Cote. — N. Bois. — Juan Navarro.

En 18 del mismo mes ha hecho presente el ministro ejecutor que buscada con empeño la persona de D. Manuel María Basualdo, y por reiteradas veces y a distintas horas, no se ha logrado su aprehensión, porque dicho individuo se halla prófugo ó oculto á consecuencia de la denuncia que el Sr. ministro de la guerra hizo contra el artículo titulado. "Falta importancia del ministro de la guerra," del cual resultó responsable el propio Basualdo, y notificado de este incidente el actor, quedó enterado y firmó. — Juan Navarro.

EL DEFENSOR

Ciudad Victoria Noviembre 3 de 1849.

El Sr. D. Francisco Vital Fernández ha rehusado obedecer el acuerdo del H. Congreso para pasar á Monterey ó Linares por ser perjudicial su permanencia en este Estado y para que declare qué persona ó personas han tratado de asesinarlo. Este hombre acaba de causar la muerte de algunos infelices que se dirigían á Cruillas con recomendación de D. Pedro Quintero, según el convenio que había tenido éste con el mismo D. Vital Fernández; y todavía insulta á las autoridades! Lleva la audacia á tal punto que está acompañado de su hijo D. Francisco de Paula, mientras sus amigos de Tampico y Matamoros están imprimiendo las horribles calumnias que los dos han publicado contra la actual administración del Estado: los dos han oído los tiros que dispersaron la gavilla del desgraciado Flores junto á Cruillas: el Sr. General Canales y la sección de guardia nacional de su mando han estado en Cruillas después de la acción; y ni aun entonces han sido asesinados los Fernández, ni insultados, ni se les ha faltado de ninguna manera á pesar de ser el padre la causa de que se hubiera derramado la sangre de los pobres que sedujo Quintero; pero tal situación no puede durar, porque una tolerancia mayor por parte del Gobierno atraería sobre él una inmensa responsabilidad, y ha llegado el caso de que no se burlen más del pueblo tamaulpeco, los que siempre han trabajado por dominarlo y destruirlo. Estamos impuestos de que el Cuerpo Legislativo y el Gobierno se han ocupado seriamente de este asunto y que no dejarán que siga D. Vital Fernández haciendo daño.

Bajo el rubro de D. Marcos Bousigues y el Ayuntamiento de Matamoros, ha quedado sin concluir un artículo en nuestro número anterior, y lo sentimos, porque puede creerse que haya en ello alguna mala intención. Vámbos, por lo mismo á explicar el origen del rubro.

Para probar Mr. Bousigues que es un buen mérito de Matamoros, tiene un atestado que han firmado una porción de vecinos y dado á luz por alcance el *El Bien público*. La dirección de este papel está probado oficialmente que la lleva aquel Sr. francés; entre los que han firmado, hay personas que tienen asiento en el cuerpo municipal de Matamoros, y se asegura que un individuo de él solicitó firmas. Ahora: el periódico citado es un libelo infamatorio contra el Gobierno ¿cómo es que hay individuos del Ayuntamiento que se atreven á llamar buen vecino y benéfico á un hombre que regentea un partido ó facción, cuyo órgano es el *Bien público*? ¿Cómo es que el Ayuntamiento calla sobre un punto tan grave? No hay duda que la condescendencia puede hacer firmar á unos hombres, el interés á otros, la pasión á algunos; pero que un municipal haga la questación de firmas, que algunas de ellas hayan aparecido de oficio en sentido contrario y que el Ayuntamiento no haya hecho una sola observación, es á la vez

dad, muy notable y prueba, cuando menos, una indiferencia indisculpable. El tiempo explicará el misterio.

0000000000
El acuerdo del H. Congreso para que los Ayuntamientos den instrucciones á sus diputados ha merecido la censura del periódico de Matamoros. Eso era muy natural; porque para sus ilustrados editores cuanto se hace por las autoridades de la nación y del Estado es, cuando menos, absurdo y malo, porque es del país; pero si se considera que el acuerdo no tiene otro fin que reunir más datos para promover el bien de los pueblos, se verá no solo el poco fundamento de la crítica que de él se hace, sino el espíritu de malevolencia del *Bien público*.

00000000
EL SR. GENERAL AVALOS.
Hoy hemos insertado un remitido de este Sr. quien ha incurrido en la desgracia de los buenos amigos de M. Bousigues. ¡Ya se ve! El que no protege el contrabando y no hace la oposición á las autoridades nacionales y del Estado no puede menos de tener por enemigos á los que piensan de un modo contrario.

00000000
EL SR. CANALES.
Los insultos que le prodiga el *Bien público*, son una prueba de que es el mayor enemigo de los que quieren á toda costa promover trastornos y destruir la República. Si los editores del susodicho papel, lo elogiaran, tendrían razón de desconfiar de los mexicanos que aspiran á ver libre y feliz á su patria. Los calumniadores del espresado Sr. gral pueden contar con que nada han de conseguir sino es el descrédito de la facción á que pertenecen.

00000000
Por cartas de personas respetables de Tampico se sabe que han salido de aquella ciudad con una suma de cinco á seis mil pesos en oro, D. Julian Dufart, D. Pablo Castilla, D. N. Castro, D. N. Pérez y otros socios y que se ignora el objeto de su viaje, que suponen algunos tener el de pasar á esta ciudad, mientras otros presumen que las noticias del pronunciamiento de Flores han sido la causa de la expedición. Veremos que resulta después, por que en el día los que soliciten á Flores y su partida hacen muy mal negocio. El *Defensor* de Tampico, que sigue impávido, es probable que coloque entre los mártires á los espresados viajeros, porque lo menos que ha decir es que huyen de la tiranía del Sr. Cárdenas.

00000000
GUARDIA NACIONAL.
El destacamento de guardia nacional de infantería de Tula que vino á esta ciudad á llevar sus armas nuevas ha regresado ayer con ellas. El destacamento de infantería de la misma guardia que se halla en Tampico ha dejado de sufrir las calenturas que á algunos de sus individuos atacaron en Altamira. Sabemos que gracias á la eficacia del Sr. Gral. D. Rómulo Díaz de la Vega se hallan nuestros compatriotas bien alojados y con la asistencia que les faltaba en Altamira en donde no hay médico ni botica.

00000000
Dice el *Bien público* que el Ayuntamiento de Matamoros ha informado al Gobierno que en efecto había emigración en aquella ciudad, pero que no saben los EE. como no pudo explicar la causa la ilustre corporación. Nosotros diremos á aquellos Sres. que el H. Congreso del Estado explicó en 30 de Setiembre del año próximo pasado las causas porque debía haber tal emigración y que á nadie se ocultan. Emigran los malhechores para escapar de la justicia: los ladrones de ganados que solo vienen al territorio mexicano á robar á los ranchos para ir á vender al extranjero los animales: los contrabandistas que van á hacer su negocio contando con los amigos que dejan en Matamoros: los sirvientes que se fugan para no pagar á sus amos; y algunos trabajadores que buscan salarios más subidos. ¿Hay algo de extraño en esto? ¿Será culpa del Gobierno de Tamaulipas de que las cosas no marchen de otro modo? Los términos con que se espresa el *Bien público*, no se hubieran empleado si el Ayuntamiento hubiera dicho con claridad lo que hay. Sentimos que no haya sido así y que se dé lugar á conjeturas que cada uno puede explicar á su gusto.